

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 14 JUL 2020

EJECUTIVO No. 110013110003-2020-00086-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por ÁNGELA IVONNE MONZÓN TORRES, contra EDGAR YESID PARRA BUITRAGO.

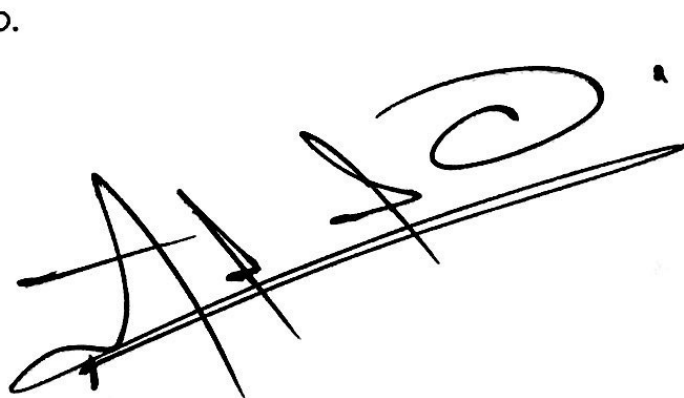
De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y **año por año** y **totalizar**. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.

2.- Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No. 54	HOY 15 JUL. 2020
LIVIA TERESA LAGOS PICO	
SECRETARIA	

CRAB